



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
LA UNIVERSIDAD ORT DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2006, por una parte, la Universidad de la República (UdelaR) representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena Linn y la Directora del Servicio Central de Informática (SeCIU), Prof. Ida Holz, con domicilio en 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo; y por otra parte, la Asociación Uruguaya ORT (Universidad ORT del Uruguay ORT) representada por el Señor Daniel Santiago Oliveri Cotelo, con domicilio en la calle Cuareim 1451 de esta ciudad, acuerdan en celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

1. La Declaración de Rectores de Universidades y Directores de Centros de Investigación del Uruguay, realizada en abril de 2002, en la cual se expresa "el interés y compromiso con el desarrollo de las redes académicas de comunicación de datos de tecnología avanzada, en beneficio del desarrollo tecnológico, la enseñanza y la investigación nacional, e imprescindibles para la colaboración regional e internacional en esos ámbitos", y "la intención de analizar las formas de fortalecer el relacionamiento institucional entre las organizaciones interesadas en el desarrollo y uso de las redes académicas de comunicación de datos de tecnología avanzada".
2. El compromiso de que el acceso a las redes avanzadas a través de RedCLARA sea compartido entre todos los actores del ámbito académico y de investigación del país.

ACUERDAN en celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de las redes académicas de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

comunicación de datos de tecnología avanzada, y su uso por parte de la comunidad académica y de investigación del país.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, las partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos de cooperación, acordados a través de convenios complementarios, se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación para el uso compartido de los sistemas de telecomunicaciones.
- b. Fomento de actividades de investigación y desarrollo en el área de redes académicas, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos.

CUARTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará a las acciones pendientes de programas y proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

.....
Prof. Ida Holz
SeCIU
UdelaR

.....
Sr. Daniel Oliveri Cotelo
"Asociación Uruguaya ORT"